

---

# Ayuntamiento de Bezas

---

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA  
LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE  
LA  
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN HOSTAL "LAS MAJADILLAS"  
DE BEZAS (TERUEL)**

PLIEGO DE CLAUSULAS que han de regir en el contrato de concesión para la gestión y explotación del Hostal situado en la localidad de Bezas (Teruel):

**PRIMERA.- Objeto del contrato.**

El contrato tiene por objeto la gestión y explotación comercial del Hostal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bezas, situado en la localidad de Bezas (Teruel), con fachada a la Carretera A-1513 Teruel-Toril, de dicha localidad.

El concesionario explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones. Serán de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de sus prórrogas, ni por la rescisión del contrato vigente basado en las causas previstas en los presentes pliegos.

La empresa concesionaria deberá solicitar la autorización de apertura ante el Servicio Provincial de Cultura y Turismo de la D.G.A. El Excmo. Ayuntamiento de Bezas facilitará la documentación técnica necesaria.

Los bienes objeto de concesión (edificio, mobiliario y otros equipamientos), así como las condiciones a que debe someterse su explotación comercial, se especifican en los presentes pliegos de condiciones y en sus anexos.

Podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Bezas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que determina el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.D. Legislativo 2/2000). Los Contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000, serán nulos de pleno derecho.

**SEGUNDA.- Duración del contrato de concesión.**

La duración del contrato tendrá los siguientes periodos de vigencia:

- a) Un periodo inicial de prueba de UN año, transcurrido el cual, y con base a los informes correspondientes, el Excmo. Ayuntamiento de Bezas mantendrá o rescindirá la concesión. De igual forma el concesionario podrá optar por la rescisión al término de dicho plazo. La voluntad de rescindir el contrato tras este periodo inicial se comunicará por escrito por la parte interesada con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento. En caso contrario, el contrato se considerará automáticamente prorrogado.
- b) Superado el periodo inicial de prueba y a partir de esa fecha se estimará tácitamente prorrogada la concesión por periodos de un año, con un máximo de nueve prórrogas, potestativamente para ambas partes, a no ser que se produzca alguna de las causas previstas de rescisión de contrato. Se entenderá que ambas partes optan por la prórroga si no notifican su voluntad contraria a la otra parte con un mínimo de 4 meses de antelación al vencimiento del plazo en vigor.

**TERCERA.- Canon.**

El ofertante deberá indicar en su oferta el canon anual a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Bezas en caso de resultar adjudicatario, tanto durante el periodo inicial de 1 año como para cada uno de los posibles años de prórroga (hasta un máximo de 9).

Los importes incluirán todo tipo de gastos e impuestos. El pago del canon se efectuará al Excmo. Ayuntamiento de Bezas proporcionalmente por semestres vencidos, en el plazo

máximo de los quince días naturales siguientes al vencimiento. Se considerará como fecha de inicio de la explotación la de la firma del contrato.

Dentro de los plazos otorgados a las partes para manifestar la voluntad de prórroga o de rescisión del contrato para el siguiente periodo, ambas partes podrán proponer una modificación, al alza o a la baja, de los cánones anuales ofertados para futuros periodos con base a los datos de explotación. En caso de acuerdo se incorporarán como anexo al contrato. En caso de desacuerdo podrá optarse por las partes al derecho de comunicar por escrito el no prorrogar el contrato.

#### CUARTA.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Bezas, C/. Horno, 4 de Bezas (Teruel) en días y horas hábiles, en un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio. En el caso de que la fecha límite de presentación de ofertas fuese día festivo, se prolongará el plazo hasta las 12 horas del mediodía del siguiente día hábil. No se admitirán las depositadas en el correo.

Las ofertas incluirán en un sobre denominado "A" la proposición económica, que deberá incluir todo género de gastos e impuestos. Se especificarán el canon ofrecido para el periodo inicial de prueba de 1 año y el ofertado para cada uno de los posibles 9 años de prórroga (del segundo al décimo año ambos inclusive).

En un sobre denominado "B" se incluirá la documentación administrativa:

- Personalidad del empresario: Escritura de constitución, y en su caso de modificaciones, inscrita el Registro Mercantil, siendo suficiente para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando sea requisito exigido por la legislación del Estado respectivo; DNI del firmante de la proposición y apoderamiento de éste para ofertar.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Teruel, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales extranjeros que pudieran corresponderles.
- Documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.Legislativo 2/2000. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Declaración jurada manifestando haber visitado antes de realizar la oferta el edificio cuya gestión y explotación es objeto de concesión; para ello el Ayuntamiento facilitará el acceso al edificio en el día y hora previamente acordado por ambas partes.
- Documento acreditativo de la garantía provisional. Esta garantía será por un importe de 600 euros y se devolverá después de la adjudicación salvo al que resulte adjudicatario. A este último le será devuelta tras la presentación de la garantía definitiva. La garantía, que se depositará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Bezas, podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que se especifican en el artículo 35.1 del R.D. Legislativo 2/2000.

Por último, en un sobre denominado "C" se incluirá la documentación relativa a las características de los servicios ofertados por el licitador:

- Memoria descriptiva general de la estrategia y estilo de explotación propuesto para el establecimiento.

- Relación, experiencia y cualificación profesional del personal que se asignará a la gestión y explotación, especificando la persona que actuará como máximo responsable de la misma. En el caso de que se contemple la contratación de personal ajeno a la empresa licitadora, relación de puestos a cubrir por el mismo. En este supuesto se valorará positivamente el compromiso de contratar preferentemente personal de las localidades de la Comunidad de Albarracín.
- Estimación de la cuenta de resultados (ingresos, gastos, beneficios, etc.) de todos y cada uno de los años de explotación, tanto en el periodo inicial como en los posibles años de prórroga.
- Calendario de puesta en funcionamiento efectivo del hostel.
- Periodos de apertura anual (especificar si se pretende cerrar alguna época por vacaciones, mantenimiento, etc.).
- Relación de actividades u ofertas complementarias que se compromete a poner en marcha y plazos previstos de ejecución (puesta en marcha de iniciativas para la realización de excursiones, juegos y publicaciones a disposición de los usuarios, etc.).
- Plan de promoción que se prevé desarrollar con indicación de los medios previstos.
- Listas de precios de alojamiento propuestas por temporadas, especificando que periodos comprenden las diferentes temporadas (alta, media, baja). Se detallarán también los descuentos para grupos, etc.
- Listas de precios y productos propuestos para el servicio de bar.
- Relación de los servicios de comida que se pretende ofrecer (desayuno, comida, cena) con propuestas tipo para cada uno de ellos y precios de los mismos. Se indicarán los horarios previstos para cada uno de los servicios.

#### QUINTA.- Criterios para la adjudicación.

La adjudicación se efectuará por concurso, recayendo en el licitador que en su conjunto y sin atender exclusivamente a la oferta económica haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta, por orden decreciente, los siguientes criterios:

- Experiencia y prestigio de la empresa y del personal directamente encargado de la gestión, máximo 10 puntos.
- Estrategia y estilo de explotación propuesto, máximo 10 puntos.
- Relación calidad / precio y variedad de los servicios y productos ofertados, máximo 10 puntos.
- Oferta económica (canon) por la concesión, máximo 5 puntos.
- Periodos de apertura anual y plazo de puesta en marcha, máximo 5 puntos.
- Empleo de personal local y plan de promoción a desarrollar, máximo 5 puntos.
- Cualquier otro a tener en cuenta y que no se incluya en los anteriores, máximo 5 puntos.

#### SEXTA.- Formalización del contrato.

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento privado en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. A petición de cualquiera de las partes, se podrá elevar el mencionado contrato en documento público ante el Notario de Albarracín, corriendo la parte peticionaria con los costes que ello suponga. El adjudicatario entregará en su caso copia autorizada de la escritura para su archivo en el Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

El adjudicatario estará obligado a constituir antes de la firma del contrato y en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, una garantía definitiva por importe de 30.000 (TREINTA MIL) euros. La garantía, que se depositará en el Excmo. Ayuntamiento de Bezas, podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que se especifican en el artículo 36.1 del R.D. Legislativo 2/2000. Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que finalice el periodo de concesión y responderá del correcto

cumplimiento del contrato y de las obligaciones propias del concesionario, especialmente las relativas al buen uso del local y del equipamiento

Si el contratista por causas a él imputables no formalizara el contrato dentro del plazo citado desde que se le comunique la adjudicación, el Excmo. Ayuntamiento de Bezas podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### SEPTIMA.- Conservación y mantenimiento.

El adjudicatario estará obligado, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, a conservar en perfectas condiciones de uso el edificio, las instalaciones y los equipamientos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bezas. Serán también a su cuenta las reparaciones y revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones que deban efectuarse, y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.

Cuando por el uso normal y desgaste o por causa de fuerza mayor, resultare necesaria la reposición de mobiliario u otros equipamientos del hostel, ésta se realizará por cuenta del concesionario y se deberá respetar obligatoriamente en su sustitución el nivel de calidad de los enseres originales así como la estética e imagen conjunta del establecimiento. Se informará siempre con carácter previo y por escrito de tales sustituciones al Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

El mobiliario y los enseres repuestos pasarán a considerarse parte integrante del hostel, y consecuentemente, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bezas, a cuyo efecto se efectuarán los inventarios correspondientes al finalizar el contrato de concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Bezas se reserva el derecho de inspeccionar el estado de conservación cuantas veces crea conveniente y ordenar las reparaciones pertinentes. La falta de conservación adecuada podrá ser considerada causa suficiente para la resolución del contrato. Caso de existir reparaciones necesarias y urgentes no atendidas por el concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Bezas podrá ordenar su reparación con cargo a la fianza definitiva.

Si el concesionario considera necesario o desea disponer de mobiliarios o equipamientos suplementarios a los incluidos en el contrato de concesión deberá adquirirlos por su cuenta, pudiendo retirarlos una vez finalice la concesión.

Los servicios de desinfección y desinsectación del inmueble se llevarán a cabo anualmente como mínimo y en cualquier caso cuantas veces se exija legalmente.

#### OCTAVA.- Instalaciones.

El establecimiento se cederá al concesionario con todas sus instalaciones legalizadas, y habiéndose abonado todos los derechos de acometidas de energía eléctrica, agua y saneamiento, quedando solamente de su cuenta y a su nombre la formalización de los contratos como usuario final de las instalaciones y el pago de los consumos y actuaciones que realice (conservación y mantenimiento de las instalaciones, suministro de electricidad, gas, agua, teléfono, limpieza, etc.).

Serán de su cuenta también todos los gastos derivados con posterioridad a la formalización del contrato de concesión de: licencias, autorizaciones administrativas, revisiones legales, contratos de energía eléctrica, agua, gasóleo, gas, teléfono, impuestos municipales o estatales, recogida de basuras y cualesquiera otros que resulten de aplicación y en la forma y cuantía que estos señalen.

#### NOVENA.- Responsabilidades del concesionario.

El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente al Excmo. Ayuntamiento de Bezas y frente a terceros, por el funcionamiento del establecimiento. El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España un seguro que cubra los riesgos derivados de la explotación y gestión de los inmuebles, instalaciones y equipamientos objeto de este contrato (incendios, responsabilidad civil frente a terceros, etc.). Las coberturas y cuantías mínimas de estos seguros serán:

- incendios (continente):	300.000 EUROS
- incendios (contenido):	60.000 EUROS
- responsabilidad civil general frente a terceros:	300.000 EUROS

El concesionario estará obligado a enviar al Excmo. Ayuntamiento de Bezas copia tanto de las pólizas como de los recibos acreditativos del pago de las primas cuando le sean requeridos.

Será por cuenta del concesionario la contratación del personal necesario para atender el servicio en todo momento. El concesionario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de orden jurisdiccional, sin que en ningún caso, ni al finalizar el contrato de concesión, pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Bezas o pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante esta entidad.

El concesionario aportará a su cargo a lo largo del contrato todas las materias primas y suministros fungibles necesarios para la explotación del hostel. Todos aquellos elementos menores no incluidos o insuficientes en el equipamiento a juicio del concesionario (vajilla, menaje, útiles de limpieza, lencería, etc.) deberá adquirirlos a su cargo, pudiendo retirarlos una vez finalice la concesión.

Serán también por cuenta del concesionario el pago de cuantos impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase graven la explotación del servicio, así como los recargos establecidos o que en el futuro se establezcan. Igualmente serán a su cargo las indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños que se causen a terceras personas por la prestación del servicio, sin que pueda repercutir en ningún caso sobre el Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Deberá acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Bezas, tantas veces como se le requiera, el cumplimiento de las expresadas obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.

El concesionario deberá de contar con un libro o conjunto de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, numerado y diligenciado por el Servicio Provincial de Cultura y Turismo de Teruel.

#### DECIMA.- Reformas en el inmueble o sus instalaciones.

El concesionario estará obligado a mantener la distribución actual de los espacios del hostel y dedicarlos al uso para el que han sido previstos. No podrá realizar ninguna modificación en ellos salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

El concesionario no podrá tampoco modificar las instalaciones existentes salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Bezas. En el supuesto de modificaciones exigidas por la Administración o Compañías suministradoras debidas a cambios en la legislación o normativas aplicables, será suficiente para su realización la comunicación previa al Excmo. Ayuntamiento de Bezas. En todos los casos las

modificaciones serán siempre por cuenta del concesionario (tanto la ejecución como el pago de las mismas).

**UNDECIMA.- Prohibición de cesiones.**

Queda prohibida y será nula la cesión, subarrendamiento o traspaso total o parcial de la explotación o los objetos y equipamientos objeto de este contrato, salvo autorización expresa escrita del Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

**DUODECIMA.- Precios de los servicios prestados.**

Todos los precios que se indiquen en la oferta deberán incluir todo tipo de impuestos y gastos. La composición e importes de las diferentes listas de precios y productos (bar, servicio de comidas, alojamiento y actividades complementarias) deberán mantenerse inalterables por el adjudicatario durante al menos el primer año de concesión, no pudiendo modificarse de no mediar autorización expresa escrita del Excmo. Ayuntamiento de Bezas.

Conforme al Decreto 193/1994, de 20 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, sobre Régimen de Precios, Reservas y Servicios Complementarios en Establecimientos de Alojamiento Turístico, será de obligado cumplimiento rellenar y enviar al Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el cuestionario anual de renovación de precios, facilitado por éste mismo.

**DECIMO TERCERA.- Suministro de información.**

El concesionario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Bezas toda la información sobre el funcionamiento del hostel que por éste le sea solicitada, y entre ella, de forma automática, y con carácter periódico la que continuación se indica :

- a) Anualmente copia del balance y de la cuenta de explotación.
- b) Trimestralmente estadísticas mensuales de ocupación y copia de las hojas de reclamaciones cursadas.

**DECIMO CUARTA.- Vencimiento del contrato.**

El plazo de duración del contrato se contabilizará a partir de la fecha de la firma del mismo. Al finalizar el periodo de prueba, si en el plazo de 3 meses anteriores al vencimiento, no hay manifestación escrita de renuncia o negativa a la prórroga por ninguna de las partes, ésta se considerará automáticamente otorgada. Idéntico procedimiento se establece para la siguiente prórroga.

En el caso de denegación de prórroga al finalizar el periodo de prueba por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bezas, ésta estará fundamentada en una explotación insatisfactoria del establecimiento o en unos cánones para los siguientes periodos no acordes al volumen de negocio experimentado. La explotación insatisfactoria podrá deberse a múltiples causas como por ejemplo: baja calidad de servicio, imagen negativa, falta de higiene, deficiente mantenimiento, incumplimiento de obligaciones o acuerdos especificados en el contrato, oferta incompleta de servicios, etc.

En la siguiente prórroga no será necesario aducir causas objetivas para su denegación y tanto el concesionario como el Excmo. Ayuntamiento de Bezas podrán proponer la renegociación de algún aspecto parcial del contrato. Caso de acuerdo, las modificaciones se reflejarán en un anexo del contrato aplicable en el siguiente periodo de concesión.

Transcurrido el periodo total conjunto de diez años se extinguirá el contrato sin posibilidad de nuevas prórrogas, procediéndose a un nuevo concurso de adjudicación al que el antiguo concesionario podrá concurrir.

Al finalizar el contrato, en alguno de sus vencimientos o al final del periodo total de diez años, se procederá a una revisión completa del edificio e instalaciones, así como a un inventario del mobiliario y enseres. Salvo el normal desgaste por uso o por el devenir del tiempo, el concesionario deberá reponer a su costa todos los elementos desaparecidos o que hayan sufrido uso inadecuado. Una vez subsanadas las deficiencias observadas, si las hubiere, y si el concesionario está exento de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la fianza.

#### DECIMO QUINTA.- Rescisión del contrato en vigor

En el supuesto de que el concesionario optara por la resolución unilateral del contrato o abandono de la explotación antes de la finalización del periodo de concesión estipulado en el contrato o de una de sus prórrogas, deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Bezas en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de 3.000 euros, además del pago de los importes económicos que procedan para reponer o restaurar desperfectos anómalos en el equipamiento, las instalaciones o el edificio.

El Excmo. Ayuntamiento de Bezas solamente podrá rescindir el contrato en vigor antes de su vencimiento ante la constatación de graves deficiencias en la prestación del servicio. En tal caso el concesionario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por lucro cesante ni por ningún otro motivo.

Conforme a la Ley 5/1993, de Disciplina Turística, las causas motivadoras de la rescisión son:

- a) Demora superior a tres meses en el pago del canon de la concesión
- b) Graves deficiencias de mantenimiento del edificio, instalaciones o mobiliario.
- c) Graves deficiencias en la calidad de los servicios ofertados (limpieza, atención al cliente, no ofertar los servicios propuestos por el concesionario en su oferta de licitación, etc.) o cobro de precios superiores a los autorizados.
- d) Negativa probada a la entrega de hojas de reclamación al cliente.
- e) No entregar factura o ticket a los clientes por los servicios ofertados, incluso aunque no lo solicite.
- f) Incumplimiento grave de sus obligaciones con los trabajadores, Seguridad Social o con las Administraciones Públicas.
- g) Realizar modificaciones en el edificio o sus instalaciones sin autorización escrita.
- h) Negativa a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Bezas la información solicitada.

El Excmo. Ayuntamiento de Bezas podrá también resolver el contrato si ocurriese alguno de los hechos siguientes:

- La incapacidad, fallecimiento, suspensión de pagos o quiebra del contratista.
- La disolución por cualquier causa de la sociedad, si el contratista fuera una persona jurídica.

En estos últimos supuestos, el Excmo. Ayuntamiento de Bezas podrá aceptar que se subroga en el lugar del concesionario sus representantes legales o causahabientes.

#### DECIMO SEXTA.- Responsabilidades.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o deficiente cumplimiento por el concesionario de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del concesionario todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

#### DECIMO SEPTIMA.- Arbitraje.

Las partes contratantes, convienen, al amparo de la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre, someter la solución de todas las cuestiones litigiosas, controversias o discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución y extinción del presente contrato a la decisión de tres árbitros de derecho, designados uno por cada parte contratante y el



tercero, de común acuerdo, por los árbitros de las partes, obligándose expresamente a cumplir el laudo arbitral que dicten.

DECIMO OCTAVA.- Jurisdicción.

Para el supuesto que fuera necesario, las partes contratantes se someten a los Tribunales de Teruel, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales que pudieran corresponderles.

DECIMO NOVENA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones y hasta la formalización del contrato, incluida ésta, se entenderán aplicables los principios y criterios de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En concreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Disposiciones de desarrollo de la anterior, en especial, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas; supletoriamente, restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las disposiciones vigentes en materia del Derecho Común y la legislación Social, en cuanto fuere procedente.

Para aquellos aspectos no previstos en este Pliego de Condiciones una vez formalizado el contrato, se entenderán aplicables las normas del derecho privado, Código Civil y mercantil.

Bezas, Enero de 2004